

COMUNICACION B.C.R.A. "B" 11.711

Buenos Aires, 1 de junio de 2018

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 1/6/18

Mercado único y libre de cambios. Tipos de cambio minoristas. Publicación en Internet. Com. B.C.R.A. "B" 9.791. Adecuaciones.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones en el régimen de publicidad de las cotizaciones minoristas ofrecidas por las entidades autorizadas a operar en cambios, vigente a partir de la Com. B.C.R.A. "B" 9.791 del 30/3/10.

Por tal motivo, se acompaña anexo con las modificaciones resaltadas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Guillermo Abel Trimarco,
subgerente de Estadísticas
Cambiarias

Martín A. Corvo,
gerente de Estadísticas de Exterior y
Cambios

ANEXO

B.C.R.A.	Anexo a la Com. B.C.R.A. "B" 11.711
----------	--

Publicidad en Internet de las cotizaciones de tipo de cambio minorista ofrecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Tipos de cambio a publicar:

a) Cotizaciones de tipo de cambio comprador y vendedor del dólar estadounidense y del euro ofrecidas por cada entidad adherida al sistema en el segmento minorista:

Abarca las cotizaciones de mostrador y las ofrecidas por la entidad para operaciones electrónicas realizadas por clientes a través del sitio de Internet de la entidad. Las cotizaciones corresponderán a las que estén vigentes a las 11:00 horas, 13:00 horas y 15:00 horas de los días hábiles en que opere el Mercado local de cambios.

b) Tipo de cambio minorista de referencia (T.C.M.R.):

Los tipos de cambios minoristas de referencia (T.C.M.R.) comprador y vendedor, son los promedios ponderados de las cotizaciones ofrecidas por las entidades informantes, utilizándose como ponderador, la participación de la entidad en el segmento de operaciones minoristas del conjunto de las entidades que hayan informado cotizaciones para cada hora de referencia.

En los casos de que existan diferencias entre las cotizaciones ofrecidas por una misma entidad en el mostrador y para operaciones por Internet, se calculará para dicha entidad el promedio simple comprador y vendedor entre ambas cotizaciones, como paso previo para su ponderación para el cálculo de los tipos de cambio minoristas de referencia.

Las ponderaciones se calculan por la participación que le cupo a la entidad en las ventas de billetes en moneda extranjera por operaciones de hasta el equivalente de dólares diez mil (u\$s 10.000) en los tres meses calendario precedentes al mes inmediato previo al de su vigencia, tomando como referencia la totalidad de las operaciones realizadas en ese segmento por las entidades informantes de cotizaciones minoristas.

De acuerdo a lo expuesto, el Tipo de Cambio Minorista de Referencia "comprador" del día " t " del mes en curso " m ", $TCMR_{t,m}^C$, se define de la siguiente manera:

$$TCMR_{t,m}^C = \sum_{i=1}^k p_{i,m} \cdot TCM_{i,t,m}^C$$

donde $p_{i,m}$ es el ponderador de la entidad " i " ($i=1,2,\dots,k$) durante el mes en curso " m " y $TCM_{i,t,m}^C$ es el promedio simple de los tipos de cambio minoristas comprador ofrecidos por la entidad " i " (en mostrador y por operaciones electrónicas) el día " t " del mes en curso " m ".

El ponderador de la entidad " i " del mes corriente " m " es igual a la participación de la entidad en las operaciones de cambio minoristas de venta de billetes (operaciones de venta de hasta el equivalente de dólares diez mil –u\$s 10.000–) en los últimos tres meses previos al anterior del mes en curso, respecto del conjunto de las entidades que informen cotizaciones:

$$p_{i,m} = \frac{\sum_{s=m-2}^{m-4} M_{i,s}}{\sum_{i=1}^k \sum_{s=m-2}^{m-4} M_{i,s}}$$

siendo $M_{i,s}$ el monto total vendido por la entidad " i " durante el mes " s " en el mercado de cambios minorista.

El Tipo de Cambio Minorista de Referencia "vendedor" del día " t ", $TCMR_{t,m}^V$, queda definido de forma similar cambiando en la fórmula anterior el tipo de cambio minorista comprador informado por la entidad por el tipo de cambio minorista vendedor, $TCM_{i,t,m}^V$.

2. Adhesión al régimen de publicidad de las cotizaciones minoristas:

Las entidades financieras y cambiarias se encuentran invitadas a participar de este sistema. La participación es optativa y la intención de participar debe ser comunicada mediante correo electrónico

al B.C.R.A. (a estadisticasexterior@bcra.gob.ar). Una vez confirmada la adhesión, la entidad asume el compromiso de suministrar la información en tiempo y forma.

Las entidades proporcionarán a la Gerencia de Estadísticas de Exterior y Cambios, mediante correo electrónico (a estadisticasexterior@bcra.gob.ar), la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de, al menos, dos responsables por la carga de la información.

Para solicitar la exclusión del sistema, deberán hacerlo por correo electrónico, y su vigencia será a partir del mes siguiente al que se efectúa la presentación, en la medida que el correo electrónico ingrese antes del día 25 del mes.

3. Forma de captación de los datos:

Las entidades participantes deberán cargar los datos en el sistema habilitado por el B.C.R.A. que se encuentra disponible en www3.bcra.gov.ar. La carga se efectuará tres veces por día por las cotizaciones vigentes a las 11:00 horas, 13:00 horas y 15:00 horas. En cada caso, la entidad contará con un tiempo de carga, y de rectificación en caso de detectar un error, de veinte minutos.

Las cotizaciones de pesos por dólar estadounidense o euro, se informarán con tres decimales.

El Banco Central tendrá la posibilidad de eliminar un registro en caso de detectar un error en la carga y confirmarlo con la entidad informante, o si, sin poderse contactar con la entidad, el registro supera en tres desvíos estándar al promedio simple de los datos cargados por el conjunto de entidades.

En los casos en que por cualquier circunstancia la entidad adherida no ingrese los datos en el período habilitado, deberá presentar dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, un correo electrónico (a estadisticasexterior@bcra.gob.ar), explicando los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a los compromisos asumidos a partir de la adhesión al sistema. En estos casos, y a los efectos del T.C.M.R., se efectuará un recálculo automático de los ponderadores al no contar con los datos de alguna entidad.

4. Publicación en la página de Internet del B.C.R.A.:

Los datos consignados por las entidades serán publicados por el B.C.R.A. y actualizados dentro de los cuarenta minutos posteriores a las horas de referencia indicadas en el punto precedente. En dicha página constarán los tipos de cambio minoristas comprador y vendedor ofrecidos por cada entidad informante, y los tipos de cambio comprador y vendedor minorista de referencia del Mercado de cambios resultantes de las cotizaciones informadas (esta información, se publicará en el sitio de Internet de este Banco Central ~~¡error!~~ referencia de hipervínculo no válida).